



Resolución Directoral

N° 051 - 2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 13 de marzo de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 220-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS,; el Informe N° 207-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, el Informe N° 009-2023/PNSU/EERCS/CSU-cprincipe y el Informe N° 006-2023/PNSU/EERCS/CSU-cprincipe del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento- EERCS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – en adelante MVCS, en su artículos 6 y 10 se establece que el MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas las de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en adelante, el PNSU, y modificatoria, define las funciones del PNSU, entre las que se encuentran diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; asimismo una de las líneas de intervención del PNSU se orientan a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N°174-2019-VIVIENDA, de fecha 23 de mayo de 2019, el artículo 2 resuelve crear el “Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento – EERCS”, dependiente de la Dirección Ejecutiva del PNSU, con el objetivo priorizar, coordinar, proponer y realizar las acciones necesarias para la implementación de El Plan, en materia de saneamiento y drenaje pluvial bajo competencia del MVCS”; adicionalmente en el literal k) del Artículo 5 se establece que la Dirección Ejecutiva del PNSU pueda asignar otras funciones al referido Equipo Especial;

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado, se aprobó por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante la “Ley”, declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres



Resolución Directoral

naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el artículo 10° de la Ley regula que las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan “Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones” (IRI); y no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del “Formato Único de Reconstrucción” (FUR) en el Banco de Inversiones;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30556, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM, en adelante el “Reglamento”, establece que: *“Para efectos de la Ley y el presente Reglamento, las Entidades Ejecutoras son las únicas responsables del contenido del expediente técnico o documento equivalente, Estudio de Ingeniería Básica u otros estudios que sustenten los valores referenciales establecidos para el procedimiento correspondiente”*; y el numeral 11.1 del artículo 11 señala que: *“Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la Entidad Ejecutora registra el FUR automatizado en el Banco de Inversiones, a fin de continuar con la presentación de la solicitud de financiamiento que corresponda”*;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del citado Reglamento, dispone que la elaboración de expedientes técnicos para la ejecución de la IRI deberá considerar entre otros: las características y niveles de servicio preexistente, como mínimo; la normativa y estándares técnicos nacionales y sectoriales, que correspondan; el cumplimiento de los lineamientos previstos en la vigésimo primera disposición complementaria final del TUO y; el cumplimiento de lo establecido en el numeral 9.7 del artículo 9 del TUO

Que, de conformidad con el numeral 8.8 del artículo 8 de la Ley en todo lo no regulado en la referida ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios es de aplicación supletoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante “Ley de Contrataciones” y su Reglamento, en adelante “Reglamento de la Ley de Contrataciones”;

Que, de acuerdo al Anexo N° 01 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el Expediente Técnico de Obra es *“El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”*;

Que, el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, en adelante el Reglamento PEC, establece que el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica;



Resolución Directoral

Que, el artículo 15 del Reglamento PEC, dispone que la antigüedad del valor referencial en el caso de ejecución de obras, para convocar el procedimiento de selección, no puede ser mayor a nueve (9) meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, con fecha 08 de noviembre de 2019, se suscribe el Contrato N°101-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, entre el Programa Nacional de Saneamiento Urbano y el contratista señor EBER ONZUETA TAMBRAICO, para la elaboración del expediente técnico: "Rehabilitación del pozo subterráneo denominado Lishner Tudela, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes", por la suma de S/ 174,518.92, con un plazo de 90 días calendario;

Que, con fecha 31 de agosto del 2022, mediante Resolución Directoral N° 124-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 se aprueba administrativamente el expediente técnico de la inversión: "Rehabilitación del pozo subterráneo denominado Lishner Tudela, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes", con un presupuesto de obra ascendente a la suma de S/.3 613,920.01 (Tres millones seis cientos trece mil novecientos veinte con 01/100 soles) incluido IGV, con fecha de determinación de presupuesto al 31 de mayo de 2022;

Que, con Memorando No 003-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU de fecha 06 de enero de 2023, la Coordinación de Saneamiento Urbano del EERCS designó al Ing. Carlo Ivar Príncipe Bardales como Administrador de Contrato de la Intervención: "Rehabilitación del Pozo Subterráneo denominado Lishner Tudela, distrito Tumbes, Tumbes - Tumbes", a fin de realizar la actualización del presupuesto de obra del Expediente Técnico;

Que, a través del Informe N°006-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-cprincipe de fecha 28 de febrero del 2023, se procedió actualizó el expediente técnico, "REHABILITACIÓN DEL POZO SUBTERRÁNEO DENOMINADO LISHNER TUDELA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES" CON CUI N°2561403, ascendiendo el valor referencial actualizado al monto de S/ 3,881, 861.32 (Tres Millones Ochocientos Ochenta y Un mil Ochocientos Sesenta y uno con 32/100 soles) incluido IGV, con fecha de determinación de presupuesto al 31 de enero de 2023;

Que, mediante Informe N° 207-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU de fecha 02 de marzo de 2023, el Coordinador de Saneamiento Urbano del EERCS, otorga conformidad al Informe N° 09-2023/PNSU/EERCS/CSU-cprincipe, en el que se indica lo siguiente:

"(...)

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

VII-1 La actualización del presupuesto del expediente técnico para la ejecución de la Obra "REHABILITACIÓN DEL POZO SUBTERRÁNEO DENOMINADO LISHNER TUDELA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES" CON CUI N°2561403 se ha elaborado de acuerdo a lo solicitado, por lo tanto, se recomienda la conformidad a su elaboración y contenido.

VII-2 El presupuesto de obra y el presupuesto de la supervisión de obra, asciende en total al monto de S/. 4,370,092.94 (Cuatro Millones Trecientos Setenta Mil Noventa y Dos con 94/100 soles incl. IGV) al 31 de enero de 2023.



Resolución Directoral

VII-3 El presupuesto total de obra que corresponde a la infraestructura sanitaria e Intervención Social es de S/. 3,881,861.32 (Tres millones ochocientos ochenta y un mil ochocientos sesenta y uno con 32/100 soles, incl. GG, Utilidad e IGV) al 31 de enero de 2023.

VII-4 El presupuesto de la supervisión de la obra es de S/.488,231.62 (Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Treinta y Uno con 62/100 soles, incluye GG, Utilidades e IGV) al 31 de enero de 2023.

VII-5 El plazo de la ejecución de obra es de 150 días calendario, tal como indica la programación de obra del expediente técnico de obra.

VII-6 Se recomienda remitir el enlace: <https://drive.google.com/drive/folders/1fHruTzv9ab5G94RYuTtsfkJ11T8HRG5o>, mediante el cual se podrá visualizar y descargar el Expediente Técnico de obra actualizado a la Unidad de Asesoría Legal del PNSU para emitir la Resolución Directoral de aprobación de actualización del expediente técnico del proyecto y el costo actualizado de Supervisión de la Ejecución de Obra, con la finalidad de continuar con el proceso de ejecución de la obra y la supervisión.

Que, con Memorando N° 220-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS de fecha 02 de marzo de 2023, el Coordinador General (e) del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento- EERCS, expresó su conformidad con lo informado por la Coordinación de Saneamiento Urbano a través del Informe N° 207-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU y solicitó que se proyecte el acto resolutorio de aprobación que corresponde;

Que, estando a lo establecido en la normativa de la Reconstrucción con Cambios, y lo expuesto en el Memorando N° 220-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, del Coordinador General (e) del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento –EERCS y el sustento contenido en el Informe N° 207-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, el Informe N° 37-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/ CSU-mjacinto y el Informe N° 006-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/EERCS/CSU-cprincipe y el Informe N° 009-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/EERCS/CSU-cprincipe de la Coordinación de Saneamiento Urbano del EERCS, corresponde aprobar administrativamente la actualización del presupuesto del Expediente Técnico de la Inversión: “Rehabilitación del Pozo Subterráneo denominado Lishner Tudela, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes”- CUI N° 2561403;

Que, con la visación del Coordinador General (e) del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS y de la Responsable (t) de la Unidad de Asesoría Legal, de acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA y Resolución Ministerial N° 20-2023-VIVIENDA;



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar Administrativamente la actualización del Presupuesto de Obra del Expediente Técnico de la Inversión: "Rehabilitación del Pozo Subterráneo denominado Lishner Tudela, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes"- CUI N° 2561403, por el monto de S/ 3 881 861,32 (Tres millones ochocientos ochenta y un mil ochocientos sesenta y uno con 32/100 Soles), conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los servidores del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios que han intervenido en la elaboración, evaluación, revisión y sustentación de los documentos que componen la actualización del presupuesto de obra, aprobada en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por el Coordinador General Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS.

Artículo 3º.- Disponer que el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS integre la actualización del presupuesto, aprobada en el artículo 1 de la presente resolución, al original del expediente técnico, así como sus antecedentes técnicos y administrativos, los mismos que se encuentran bajo su custodia y responsabilidad.

Artículo 4.- Notifíquese copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Administración, al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial y al Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Ing. JONATAN JORGE RÍOS MORALES
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Urbano
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento